

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 205-20D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Queja No. 205-20D

RESOLUCIÓN DNP No. 009 - 21 DD.
Panamá, 20 de enero de 2021.

La Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada,
en uso de sus facultades legales, y,

...

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al agente económico denominado denominado CABLE & WIRELESS, amparado por la razón social CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A., inscrita a Folio 302083 de la Sección Mercantil del Registro Público, MANTENER el plan de voz "ALL IN ONE LDI Sin Limites VoWiFi A1", y PLAN DE DATA "LTE GPRS SIN LIMITES IMS 9002", a favor del consumidor JOSUE ALFREDO CASTRO GIL, con numero de pasaporte 082918783, que tenía inicialmente, sin cobros adicionales por dichos servicios, durante la vigencia del contrato, con la cuota mensual de Cuarenta Balboas (B/.40.00).

SEGUNDO: SANCIONAR al agente económico denominado CABLE & WIRELESS, amparado por la razón social CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A., inscrita a Folio 302883 de la Sección Mercantil del Registro Público, con MULTA de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00), por haber infringido las disposiciones legales en materia de protección al consumidor.

TERCERO: Contra la presente resolución cabe el recurso de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, cuyo escrito podrá remitirse a la cuenta de correo electrónico habilitado para tal fin por la Autoridad procesosdequeja@acodeco.gob.pa Vencido el término anterior y sustentado el recurso de apelación, el opositor contará con los cinco (5) días hábiles siguientes para presentar escrito de oposición, el cual podrá remitir a la cuenta de correo electrónico procesosdequeja@acodeco.gob.pa

CUARTO: Esta resolución deberá cumplirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su ejecutoria (después de vencido el término de cinco (5) días para presentar recurso de apelación contra la presente resolución); de lo contrario se sancionará al agente económico por desacato, con multa diaria y reiterativa de Cincuenta Balboas (B/.50.00) a Cien Balboas (B/.100.00). En caso de incumplimiento de lo ordenado, el consumidor tendrá que comunicarlo por escrito a la Autoridad, para lo cual cuenta con el término de dos (2) días hábiles siguientes, desde el momento que tuvo conocimiento del incumplimiento, mismo que podrá ser remitido a la cuenta de correo electrónico habilitado para tal fin por la Autoridad: procesosdequeja@acodeco.gob.pa

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 35 numerales 2 y 4, 36 numerales 1 y 13, 100 numeral 3, 104 numeral 3, y del 115 al 123 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 113 y 115 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



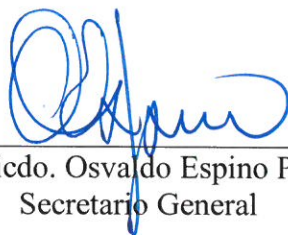
EDILMA LÓPEZ
Directora Nacional de Protección
al Consumidor, Encargada.

DNP/LE/DDQ/ja
Queja No. 205-20D



LICDO. OSVALDO ESPINO P.
Secretario General.

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, viene (9) de Junio de dos mil veintiuno (2021), a las veinte de la mañana (9:00am), por el término de cinco (5) días hábiles.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

